

Líbrese y únase certificación de este resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Javier de Juan Alonso y "Maquimerca, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/14.287/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María Luna Mairal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de jurisdicción voluntaria asuntos familiares exequátor, convenio con Suiza de 19 de noviembre de 1986, número 1.239 de 2008, sobre otras materias, a instancias de doña María Ángeles Huélamo Sánchez, representada por el procurador don Alejandro Viñambres Romero, contra don Francois Oliver Aragón, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado notificar al mismo por medio de edictos el auto de fecha 7 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal que prosigue:

Dispongo: Estimo la demanda de exequátor presentada por el procurador don Alejandro Viñambres Romero, en nombre y representación de doña María Ángeles Huélamo Sánchez, contra don Francois Oliver Aragón, en paradero desconocido, debo declarar y declaro reconocida, válida y ejecutable en España la sentencia dictada por el Tribunal de Grande Instance de París (Francia) el 11 de abril de 1988, referencia RG 87/35823, que adquirió firmeza según se acreditó con el certificado de no recurso número 18.347/08 expedido por el director de la Secretaría del Tribunal Supremo de París, obrante en autos.

Notifíquese esta resolución al demandado por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Una vez notificada esta resolución, anótese en el Registro Civil donde está inscrito el matrimonio y el nacimiento de los menores, adjuntándose testimonio de la presente resolución y de la sentencia dictada en París (Francia).

Contra este auto no cabe recurso.

Y para que así conste y sirva el presente de notificación en legal forma al demandado don Francois Oliver Aragón y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a 7 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.311/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en juicio verbal 269 de 2009, seguido en este Juzgado por don Wilmer Fontanella Herrera, representado por la procuradora doña Rosa María Arroyo Robles, contra "Designed By, Sociedad Limitada", se le notifica la sentencia a "Designed By, Sociedad Limitada", dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Wilmer Giacomo Fontanella Herrera, representado por la procuradora doña Rosa María Arroyo Robles, contra "Designed By, Sociedad Limitada", debo decretar el desahucio de la demandada del local sito en la plaza de Oriente, número 3, segundo, de Madrid, condenándola al pago de 44.171,96 euros en concepto de rentas adeudadas hasta la celebración de la vista (el 14 de mayo de 2009), así como las rentas que se devenguen hasta su desalojo, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas a dicha entidad demandada.

Y para que sirva de notificación a "Designed By, Sociedad Limitada", dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.206/09)

JUZGADO NÚMERO 74 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.363 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 103 de 2009

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La ilustrísima señora doña María Teresa de la Cueva Aleu, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, habiendo visto y examinados los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.363 de 2008, a instancias de "Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Pilar Iribarren Caballé y asistida del letrado don Francisco Muñoz Arribas, contra don Ion Jurca Jurca, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, recayendo en ellos la presente resolución en base al siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Iribarren Caballé, en nombre y representación de "Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima", contra don Ion Jurca Jurca, a quien condeno a pagar a la actora la cantidad de 28.524,21 euros en con-

cepto de principal vencido e impagado, cantidades anticipadamente vencidas, comisiones e intereses moratorios devengados desde la fecha de la demanda, así como a los intereses de mora pactados, contados desde el día siguiente a la fecha de la demanda y hasta que se produzca el pago de las costas de este juicio.

La presente resolución es apelable ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (texto Ley 1/2000), debiendo quien lo efectúa preparar el recurso en la forma prevenida en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha en Madrid, a 29 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior sentencia a don Ion Jurca Jurca.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.210/09)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

Don Adolfo Cidoncha Sánchez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido actuaciones de juicio a instancias de don Adolfo Pastor Alonso de Prado, frente a don José Pérez de Castro y la herencia yacente de doña Gloria Soler Benito, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 61 de 2009

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación de don Adolfo Pastor Alonso de Prado, frente a don José Pérez de Castro y la herencia yacente de doña Gloria Soler Benito, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Condenar a don José Pérez de Castro a pagar al actor la cantidad de 15.000 euros.

b) Condenar a dicho demandado a pagar al actor los intereses legales de la anterior cantidad.

c) Condenar a la herencia yacente de doña Gloria Soler Benito a pagar al actor la cantidad de 57.000 euros.

d) Condenar a dicha demandada a pagar al actor los intereses legales de la anterior cantidad.

e) No hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente de doña Gloria Soler Benito se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.929/09)

JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 759 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 19 de 2009

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—Vistos por el señor don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de esta localidad, los autos de juicio declarativo ordinario número 759 de 2008, seguidos a instancias de la mercantil “Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Pilar Iribarren Cavallé y asistida por la letrada doña Diana Olmedo Pérez, contra doña Mariana Condesco, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil “Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, contra doña Mariana Condesco, en rebeldía en las presentes actuaciones, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 15.113,83 euros, cantidad que devengaría el interés moratorio pactado del 2 por 100 nominal mensual, ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo pronuncia, manda y firma don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid, en el día de la fecha.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Mariana Condesco.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.212/09)

JUZGADO NÚMERO 95 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Ruiz Ramos, magistrado-juez de primera instancia número 95 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.082 de 2009 se sigue, a instancias de don Joachim Gómez de Llarena Reimann, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Delphine Adrienne Rachel Biemont, conocida como doña Adrienne Reimann por su matrimonio con don Curt Reimann, nacida el 21 de julio de 1886 en Saucerner, de nacionalidad francesa, quien se ausentó de su último domicilio, sito en Madrid, en la calle San Rafael, número 1, quinto, letra D, dirigiéndose hacia las antiguas colonias británicas en África, fijando al parecer su residencia en Johannesburgo, desde donde remitió diversas tarjetas postales, la última de las cuales está datada el 5 de julio de 1978, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias suyas o de su marido, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/13.615/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.909 de 2008-R, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda presentada por la procuradora señora Santamaría Caballero, en nombre y representación de don Luis Miguel Arroyo Correal, contra don Ángel Ribera Fraile, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre actor y demandado de fecha 1 de abril de 2006 sobre el local sito en la calle Panaderas, número 2, local, condenando al demandado a que en el plazo legal la deje libre, vacua y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere en dicho plazo, quedando señalado para el día 21 de abril de 2010, a las nueve y treinta horas, y a que abone al actor la cantidad de 14.822 euros; todo con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente a la parte actora por medio de su representación procesal y al demandado en la forma prevista en el artículo 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Ribera Fraile se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 28 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.205/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 149 de 2001, sobre otras materias, a instancias de don Aurelio García del Belló Merlo-Córdoba, con procurador don José Miguel Sampere Meneses, contra doña Carmen Bruno Rodríguez, don Domingo Antonio García Santos, “Inmobiliaria V. Iglesias Armada, Sociedad Anónima”, e “Inmoporto Inmuebles, Sociedad Limitada”, con procuradora doña Silvia García del Amo, doña Emilia Salvador Muñoz, sin profesional asignado y don Rafael Júlvez Peris-Martín, respectivamente, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se rectifica auto de fecha 17 de noviembre de 2009, en el sentido de donde dice: “... don Marcelo Menado...”, debe decir: “... don Marcelino Menayo...”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose entrega del edicto de la presente resolución a la parte actora.

Así por este auto lo dispongo, mando y firmo.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Inmobiliaria V. Iglesias Armada, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 1 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.284/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 149 de 2001, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Se rectifica la sentencia de fecha 23 de abril de 2004, en el sentido:

En los fundamentos jurídicos:

Primero.—En el número 1.15, donde dice: “don Marcelo Menayo Cortés la finca registral número 17.756”; debe decir: “la finca registral número 75.041”, tomo 1.000, libro 892, folio 239.

Tercero.—En el punto 13, la finca de don Marcelino Menado, donde dice: “don Marcelo Menayo Cortés la finca registral número 17.756”; debe decir: “la finca registral número 75.041”, tomo 1.000, libro 892, folio 239.

En el fallo:

En el punto 2.10, donde dice: “doña María José Magán y don Antonio González”;